

## RESOLUCIÓN No. 02573

### “POR LA CUAL SE MODIFICA Y PRORROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

### CONSIDERANDO

#### ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la sociedad **METROBUS S.A.**, identificada con el NIT. 830.073.622-5, para la flota vehicular vinculada a su parque automotor, acto administrativo notificado personalmente el 22 de agosto de 2012, ejecutoriado el día 30 de agosto de 2012.

Que a través de los radicados Nos. 2013ER058872 del 22 de mayo y 2013ER069118 del 12 de junio de 2013, la sociedad **METROBUS S.A.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012 y aportó los siguientes documentos:

- Copia del recibo de pago No. 437410 (850591) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 07 de junio de 2013, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.796. 517,00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$ 2.796. 517,00) M/CTE.

Que la sociedad **METROBUS S.A.** mediante el radicado No. 2013ER129847 del 30 de septiembre del 2013, informó que el vehículo identificado con las placas SHN769 se encontraba en proceso de reparación parcial de motor y reparación de carrocería, y por tal motivo no podía ser evaluado para el programa de autorregulación solicitado por la citada sociedad.

## RESOLUCIÓN No. 02573

Que por medio de los radicados Nos. 2013ER148090 del 01 de noviembre y 2013ER149620 del 06 de noviembre de 2013, la sociedad **METROBUS S.A.** solicitó la inclusión del vehículo de placas SHN769, al programa de autorregulación adoptado mediante la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012 y aportó los siguientes documentos:

- Copia del recibo de pago No. 454313 (867413) expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, del 31 de octubre de 2013, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PÉSOS (\$596.294,00) M/CTE.
- Copia de la autoliquidación del servicio de evaluación ambiental, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$596.294,00) M/CTE.

### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió los conceptos técnicos Nos. 07931 del 21 de octubre y 08645 del 20 de noviembre de 2013, los cuales en uno de sus apartes concluyeron que:

#### **CONCEPTO TÉCNICO No. 07931 del 21 de octubre de 2013**

"(...)

#### **6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

*Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 637 del 28 de Junio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.*

*Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.*

#### **7. RESULTADO DEL ANÁLISIS**

*Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la*



### RESOLUCIÓN No. 02573

empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO**, **CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

(...)"

CONCEPTO TÉCNICO No. 08645 del 20 de noviembre de 2013

"(...)

#### 6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Considerando que la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO**, ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 0637 del 28 de junio de 2012, dicha modificación de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO**, **HA CUMPLIDO** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 0637 del 28 de junio de 2012, mediante la cual se aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa.

Con base en la evaluación de opacidad del vehículo a adicionar para la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO**, se establece que el 100% de la flota, **CUMPLE** con las exigencias del Programa de Autorregulación Ambiental.

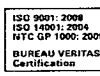
#### 7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Una vez realizado el análisis documental, se concluye que el nuevo parque Automotor para la Empresa **METROBUS S.A. EMPRESA OPERADORA SISTEMA TRANSMILENIO**., es de 141 vehículos autorregulados. Las placas de la totalidad de estos vehículos se relacionan en la Tabla 8 (Anexo 1).

(...)"

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son



### **RESOLUCIÓN No. 02573**

las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de pasajeros.

Que los resultados de los conceptos técnicos Nos. 07931 del 21 de octubre y 08645 del 20 de noviembre de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la sociedad **METROBUS S.A.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que es pertinente mencionar que el concepto técnico No. 08645 del 20 de noviembre de 2013, aclaró que las mediciones que sirvieron de fundamento técnico del concepto técnico No. 07931 del 21 de octubre de 2013, se realizaron a ciento cuarenta y uno (141) vehículos, incluido el automotor de placas SHN769, que la sociedad **METROBUS S.A.** a través del radicado No. 2013ER129847 del 30 de septiembre del 2013, solicitó que fuera excluido del programa de autorregulación aprobado mediante la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012.

Que mediante los radicados Nos. 2013ER148090 del 01 de noviembre y 2013ER149620 del 06 de noviembre de 2013, la sociedad **METROBUS S.A.** solicitó nuevamente la inclusión del vehículo de placas SHN769, al programa de autorregulación adoptado mediante la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **METROBUS S.A.**, solicitada a través de las comunicaciones identificadas con los radicados Nos. 2013ER058872 del 22 de mayo y 2013ER069118 del 12 de junio de 2013.

Que igualmente, una vez verificados los resultados de los conceptos técnicos Nos. 07931 del 21 de octubre y 08645 del 20 de noviembre de 2013, esta Secretaría procederá a modificar y prorrogar la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la sociedad **METROBUS S.A.**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados,

Página 4 de 10

### RESOLUCIÓN No. 02573

estableció que la flota vehicular inscrita de la sociedad **METROBUS S.A.**, está compuesta por ciento cuarenta y uno (141) vehículos, de los cuales el 100% de la flota vehicular, cumplieron el porcentaje de opacidad exigido por la norma ambiental vigente y los cuales funcionan a diesel, lo cual varía el porcentaje de autorregulación.

Que es pertinente aclarar en el presente acto administrativo, que si bien en la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, se hizo referencia a la localidad Rafael Uribe Uribe para la ubicación de la empresa que nos ocupa, revisada la documentación y la pagina web <http://portel.bogota.gov.co/mad/buscador.php>, se logró determinar que la localidad a la que pertenece la ubicación de la sociedad **METROBUS S.A.**, es la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

Que de conformidad con el artículo octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*". (Subrayado fuera del texto).

Que por su parte el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el artículo sexto de la norma citada se establece:

**"... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL.** Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de

### RESOLUCIÓN No. 02573

su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

*El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...".*

Que dicha Resolución fue modificada en su artículo cuarto por la Resolución No. 2823 del veintinueve (29) de noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el artículo primero de la Resolución No. 2823 se previó:

"... **ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

**ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS.** Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

*El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.*

"(...)

*En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)..."*

Que de otra parte el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el artículo quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo

Página 6 de 10

### RESOLUCIÓN No. 02573

de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el artículo primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir "...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por el término de un (1) año la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La flota vehicular de la sociedad **METROBUS S.A.**, que fue objeto de verificación por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental es la siguiente:

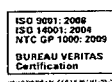
**Placas de los vehículos que actualmente cumplen con los estándares de Autorregulación.**

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
1	SHM290	37	SHM690	73	SIA020	109	SMS811
2	SHM291	38	SHM691	74	SIA021	110	SMS812
3	SHM292	39	SHN018	75	SIA022	111	SMX846
4	SHM293	40	SHN019	76	SIA023	112	SMX847
5	SHM294	41	SHN020	77	SIA024	113	VDA595
6	SHM295	42	SHN021	78	SIA025	114	VEJ222
7	SHM296	43	SHN022	79	SIA026	115	VEJ223



**RESOLUCIÓN No. 02573**

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
8	SHM297	44	SHN023	80	SIA027	116	VEJ224
9	SHM298	45	SHN024	81	SIA028	117	VEJ225
10	SHM299	46	SHN025	82	SIA029	118	VEJ226
11	SHM300	47	SHN026	83	SIA030	119	VEJ227
12	SHM301	48	SHN027	84	SIA031	120	VEJ228
13	SHM302	49	SHN028	85	SIA032	121	VEJ229
14	SHM303	50	SHN029	86	SIA033	122	VEJ230
15	SHM304	51	SHN030	87	SIA034	123	VEJ231
16	SHM305	52	SHN031	88	SIA035	124	VEJ232
17	SHM306	53	SHN032	89	SIA036	125	VEJ233
18	SHM307	54	SHN761	90	SIB674	126	VEJ234
19	SHM308	55	SHN762	91	SIB675	127	VEJ235
20	SHM309	56	SHN763	92	SIC048	128	VEJ236
21	SHM310	57	SHN764	93	SMS786	129	VEJ897
22	SHM675	58	SHN765	94	SMS787	130	VEJ898
23	SHM676	59	SHN766	95	SMS788	131	VEJ899
24	SHM677	60	SHN767	96	SMS791	132	VEK150
25	SHM678	61	SHN768	97	SMS793	133	VEK151
26	SHM679	62	SHN769	98	SMS794	134	VEK152
27	SHM680	63	SHN770	99	SMS795	135	VEK153
28	SHM681	64	SHN771	100	SMS796	136	VEK154
29	SHM682	65	SHN772	101	SMS797	137	VEK155
30	SHM683	66	SHN773	102	SMS798	138	VEK156
31	SHM684	67	SHN774	103	SMS804	139	VEK157
32	SHM685	68	SHN775	104	SMS805	140	VEK158







### RESOLUCIÓN No. 02573

N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA	N.	PLACA
33	SHM686	69	SHN776	105	SMS806	141	VEK159
34	SHM687	70	SHN777	106	SMS808		
35	SHM688	71	SHN778	107	SMS809		
36	SHM689	72	SHN779	108	SMS810		

**PARÁGRAFO.-** Para efectos de lo establecido en el presente artículo, la flota vehicular restante, es decir aquella flota de la empresa que no cuente con niveles de opacidad inferiores al 20% de los niveles establecidos en la normatividad ambiental vigente, estará sujeta a las restricciones vehiculares de carácter ambiental descritas en el Decreto 174 de 2006 o aquellas que lo modifiquen o sustituyan.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás artículos de la Resolución No. 00637 del 28 de junio de 2012, quedarán vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Advertir a la sociedad **METROBUS S.A.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar y remitir copia de la presente resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que lo modifique o sustituya.

**ARTICULO SEXTO.-** Publicar en el boletín la presente resolución que para el efecto disponga esta Entidad, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar el contenido de la presente resolución al señor **RAÚL ENRIQUE SEGURA ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.131.192, en calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la sociedad **METROBUS S.A.**, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 48 Sur No. 23 - 35 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad.

**PARÁGRAFO.-** El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.



**RESOLUCIÓN No. 02573**

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Dado en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2013**

**Haipha Thricia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente SDA-02-2011-2476*

**Elaboró:**

Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P: 186750	CPS:	CONTRAT O 401 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/10/2013
--------------------------------------	---------------	-------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS:	CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	28/11/2013
Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS:	CONTRAT O 1131 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013

**Aprobó:**

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/12/2013
--------------------------------	---------------	------	------	---------------------	-----------

06 FEB 2014

Resolucion 2573 / 2013.  
Zully Tatiana Camargo  
Autorizada.

Bogota.

1'015 445 308

Identificación: Tatiana C  
Cédula: 01148505 N°23-35  
Teléfono: 7697744  
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Avila.

En Bogotá, D.C., hoy 21 FEB 2014 del año

del año (20. ), se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Avila.  
FUNCIONARIO / CONTRATISTA